



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**

**ORDENANZA Nº 217-2016/MDP**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR  
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR DURANTE EL VERANO 2017**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 509**

**ORDENANZA Nº 218-2016/MDP**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE  
EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE  
VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES EJERCICIO 2017**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 498**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 509

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Oficio N° 001-090-00008695 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 217-2016/MDP de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas, en esa jurisdicción; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-000000496, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes Nos. 682 y 683-2016-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 262-2015-MML/CMAEO.

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 217-2016-MDP, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el distrito de Pucusana, correspondiente a la temporada de verano 2017, de lunes a domingo en el horario de 08:00 a 18:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de abril de 2017 y; del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, en las Playas Naplo y Pucusana, con un total de 85 espacios.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 217-2016-MDP y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

## ORDENANZA N°217-2016/MDP

Pucusana, 28 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Noviembre del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195º y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, los incisos a) y d) del Artículo 68º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Gobiernos Locales podrán imponer tasa por servicios públicos y por estacionamiento de vehículos;

Que, mediante la Ordenanza N°0739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima;

Que, existiendo gran número de personas que concurren en la Temporada de Verano para disfrutar de sus playas es necesario brindar el servicio por el Estacionamiento Vehicular que consiste en el equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento de las zonas determinadas para el estacionamiento de los vehículos;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Tributación Municipal, ha dado la siguiente.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE EL VERANO 2017****Artículo 1.- Ámbito de aplicación:**

Mediante la presente Ordenanza establézcase en la jurisdicción del Distrito de Pucusana, la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante la temporada de verano 2017, la misma regirá desde el 01 de enero del 2017 hasta el 28 de abril del año 2017 y del 01 Diciembre al 31 de Diciembre del año 2017, la misma que se cobrará por el estacionamiento de vehículos en las zonas establecidas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Deudores Tributarios:**

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionen en las zonas referidas en el Artículo 9º, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

**Artículo 3.- Nacimiento de la Obligación Tributaria:**

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 9º, estableciéndose un plazo de tolerancia de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

**Artículo 4.- Horario del servicio:**

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en horario corrido de 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

**Artículo 5.- Monto Tributario:**

Apruébese la tasa a cobrar por concepto del servicio de Estacionamiento Vehicular, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de Sol).

**Artículo 6.- Pago:**

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias y la Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

#### **Artículo 7.- Rendimiento del Tributo:**

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinada exclusivamente al equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento del servicio.

#### **Artículo 8.- Inafectaciones:**

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias.
2. Los Vehículos de las Compañías de Bomberos.
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

#### **Artículo 9.- Zonas de Estacionamiento Vehicular:**

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

##### **PLAYA NAPLO:**

- Playa Naplo 50 espacios.  
TOTAL DE ESPACIOS 50

##### **PLAYA PUCUSANA**

- Playa Pucusana 35 espacios.  
TOTAL DE ESPACIOS 35

**TOTAL ESPACIOS EN PLAYAS DEL DISTRITO 85 ESPACIOS**

#### **Artículo 10.- De los Residentes del Distrito:**

Establecer que los residentes del distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto predial y Arbitrios Municipales, pueden gozar del servicio de estacionamiento sin el pago correspondiente, para cuyo efecto deberá contar con la correspondiente Calcomanía de "autorización verano 2017", la cual será entregada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a un costo de Treinta soles (S/ 30.00).

Se entregarán como máximo dos (2) calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

#### **Artículo 11.- De los Vehículos de Transporte Masivo y Carga Pesada:**

Durante la temporada de verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas a continuación:

##### **Playa Naplo:**

- Playa Naplo (en el área debidamente señalizada).

#### **Artículo 12.- De la Sanción:**

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 13.- Del Informe Técnico, la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos:**

Apruébese el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos proyectados por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para el año 2017, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, adjuntos a la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** - Las exoneraciones genéricas otorgadas o que se otorguen, no comprende la tasa a que se refiere la presente Ordenanza.

**Segunda.** - Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017 previa Publicación en el Diario Oficial El Peruano; y siempre que previamente se haya publicado el Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifica la misma, esto es a partir del 01 de enero del 2017.

**Cuarta.** - El Texto íntegro de la presente Ordenanza y el acuerdo de concejo ratificatorio, se publicarán en la página Web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Quinta.** - Deróguense las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI  
Alcalde

**INFORME TECNICO  
DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO  
DE PUCUSANA TEMPORADA 2017**

**I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-**

La Municipalidad Distrital de Pucusana, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Gerencia de Desarrollo Urbano, han procedido a ubicar las zonas de estacionamiento Vehicular en el distrito.

**ANEXO I**

**ZONAS HABILITADAS-TEMPORADA 2017**

Nº	ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	ESPACIOS	HORARIO
1	Playa Naplo	50	08:00 a 18:00
2	Av. Miguel Grau	05	08:00 a 18:00
3	Av. Leoncio Prado	05	08:00 a 18:00
4	Malecón San Martín	07	08:00 a 18:00
5	Calle Billingurst	18	08:00 a 18:00
TOTAL ESPACIOS		85	

**II.- EXPLICACION DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTO.-**

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Pucusana, se ha considerado lo siguiente:

**2.1 Costos Directos.**- Comprenden los costos de mano de obra, costos de materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio.

**2.1.1. Costos de Mano de Obra (S/ 74.120.00).**- Comprende el personal contratado para la prestación del servicio:

**Cobradoros.**- Son los encargados de la Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito. Se requieren (16) Cobradoros. El costo corresponde a la remuneración mensual de los cobradores, contratados bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) por un periodo de (05) meses que dura la prestación del servicio.

**2.1.2. Costos de Materiales (S/ 19.060.00).**- Representa el costo de los insumos o materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio como son:

**Uniformes (S/ 2.080.00).**- Comprende la vestimenta distintiva para una correcta presentación del servicio: (01 Pantalón, 02 Polos, 01 Chaleco y 01 gorro) que utilizaran los 16 cobradores, con la finalidad de estar plenamente identificados. El uniforme se entrega un juego por temporada a diferencia de los polos que son dos juegos al año.

**Tickets (S/ 9.680.00).**- Comprende el costo de los comprobantes de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se han considerado elaborar 176 millares

de tickets con el valor nominal de 0.50 céntimos por fracción de tiempo (30 minutos). Estos indican las zonas y el horario del servicio a prestarse.

**Mantenimiento de las zonas de estacionamiento (S/ 7.300.00).**- Comprende el costo de los 02 mantenimientos de los espacios que comprenden el servicio de estacionamiento vehicular temporal. Este servicio consiste en el pintado, señalización y mantenimiento de los espacios y es a todo costo incluyendo parantes y señalizaciones, que permitan señalar los espacios de estacionamiento, son ubicados en la Zona de Parqueo indicando el número de ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que la ratifica, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia y el horario del cobro. Asimismo se instalaran letreros que señalicen espacios reservados para personal con discapacidad o madre gestantes, de forma que se distinga claramente.

**2.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos (S/ 4.202.75).**- Comprende costos de mano de obra indirecta (personal administrativo-operativo en la condición de servicios contratados CAS), así como también los refrigerios que se dan a los 16 Cobradores una vez por semana (los domingos). Materiales y Útiles de oficina del personal administrativo y de supervisión.

El detalle de las funciones del personal administrativo son los siguientes:

**Secretaria de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación (S/ 490.50).**- Se encarga de apoyar en las labores de tipeo, formulación de memorándum, informes escritos, oficios y de cuadros estadísticos relacionados con el estacionamiento vehicular. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular temporal es de 10%

**Supervisor de campo (S/ 653.33).**- Es el encargado de la supervisión de personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados para tal fin, y de recoger cada determinado tiempo el dinero recaudado, para este caso se requiere un (01) Supervisor. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular temporal es del 10%

**Útiles de oficina (S/ 368.92).**- Comprende los útiles mínimos que requiere la labor administrativa para la prestación del servicio, tales como Papel Bond A4, Tóner para impresora, Bolígrafo y Cuaderno de control. Su porcentaje de dedicación al servicio es del 10%.

**Uniforme para el Supervisor (S/ 130.00).**- Comprende 01 juego de uniforme que se le dota al Supervisor para ser plenamente identificado por los cobradores y los usuarios. Este juego de uniforme es utilizado exclusivamente para el servicio por ello su dedicación es al 100% y comprende: (Pantalón, 02 Polos, Chaleco y gorro) y solo es de uso para la identificación del Supervisor durante el servicio.

**Refrigerio para cobradores (S/ 2.560.00).**- Comprende 01 menú de refrigerio por semana, los días domingo por ser el día mas agitado en el servicio, con un costo unitario de S/ 8.00

Los costos fijos en el que se incurrir, en la parte administrativa, para la prestación del servicio como la telefonía fija, agua, energía eléctrica, etc. serán asumidos por la Municipalidad a fin de no trasladar este costo al servicio.

Adjuntamos al presente, el Anexo II "Estructura de Costos por el Servicio estacionamiento Vehicular Temporal 2016".

### III.- ESTIMACION DE INGRESOS.-

La Municipalidad Distrital de Pucusana ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías indicados en la directiva N° 001-06-0000015 emitida por el Servicio de Administración tributaria- **SAT**.

Considerando para ello (03) zonas con ochenta y cinco (85) espacios físicos disponibles para el estacionamiento, servicio de diez (10) horas, estableciendo el horario de 08:00 a.m. hasta las 18:00 horas.

La Municipalidad de Pucusana ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 21 semanas al año comprendido entre las siguientes fechas:

- Del 01 de enero al 28 de abril del 2017
- Del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2017

La tarifa por fracción será de S/ 0.50 Nuevo Sol por cada media hora. La proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana. El número de semanas trabajadas en el año es de veintiuno (21) semanas.

La proyección de ingresos durante la temporada de verano (21 semanas) de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las diferentes zonas del distrito de Pucusana, es el estimado de S/ 92,295.00 (Noventa y dos mil doscientos noventaicinco con 00/100 Soles), logrando una cobertura del 94.78% del costo total del servicio.

Adjuntamos al presente, el Anexo III "Estimación de Ingresos del Servicio estacionamiento Vehicular 2016".

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ANEXO N° 2  
ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL 2017  
ORDENANZA N° 217 - MDP

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDIC.	% DEPRE	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL *	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>								
<b>MANO DE OBRA DIRECTA</b>								
Personal CAS - D.L 1057	16							
Cobrador	16	Persona	926.50	100%		14,824.0	74,120.00	
<b>TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>14,824.0</b>	<b>74,120.00</b>	
<b>MATERIALES</b>								
<b>Uniformes</b>								
Pantalón drill (01 vez x año)	16	Unidad	45.00	100%		144.0	720.00	
Polo Pique manga corta c/logo (02 veces x año)	32	Unidad	19.00	100%		121.6	608.00	
Chaleco de malla c/logo (01 vez x año)	16	Unidad	38.00	100%		121.6	608.00	
Gorro drill (01 vez x año)	16	Unidad	9.00	100%		28.8	144.00	
<b>Herramientas</b>								
Tickets - Boletos	176	Millar	55.00	100%		1,936.0	9,680.00	
<b>Otros costos y gastos variables</b>								
Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	2	Servicio	3,650.00	100%		1,460.0	7,300.00	
<b>TOTAL COSTO DE MATERIALES</b>						<b>3,812.0</b>	<b>19,060.00</b>	
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>18,636.00</b>	<b>93,180.00</b>	<b>95.68%</b>
<b>II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>								
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>								
<b>Personal CAS - D.L 1057</b>								
Secretaría	1	Persona	981.00	10%		98.10	490.50	
Supervisor de Campo	1	Persona	1,306.65	10%		130.67	653.33	
<b>TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>228.77</b>	<b>1,143.83</b>	
<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>								
<b>Utiles de Oficina</b>								
Toner HP Laser Jet M1120	10	Unidad	310.00	10%		62.00	310.00	
Boligrafo Tinta Seca Color Negro	60	Unidad	0.26	10%		0.31	1.56	
Cuaderno Cuadrículado A5 100 Hojas	60	Unidad	2.56	10%		3.07	15.36	
Papel Bond A4 75grs	20	millar	21.00	10%		8.40	42.00	
<b>Uniformes</b>								
Pantalón drill (01 vez x año)	1	Unidad	45.00	100%		9.0	45.00	
Polo Pique manga corta c/logo (02 veces x año)	2	Unidad	19.00	100%		7.6	38.00	
Chaleco de malla c/logo (01 vez x año)	1	Unidad	38.00	100%		7.6	38.00	
Gorro drill (01 vez x año)	1	Unidad	9.00	100%		1.8	9.00	
<b>TOTAL COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>99.8</b>	<b>498.92</b>	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>								
Refrigerio	320	Menus	8.00	100%		512.00	2,560.00	
<b>TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>512.00</b>	<b>2,560.00</b>	
<b>II. TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>840.55</b>	<b>4,202.75</b>	<b>4.32%</b>
<b>TOTAL COSTO (I+II)</b>						<b>19,476.54</b>	<b>97,382.75</b>	<b>100.00%</b>

\* El costo del servicio se ha calculado sobre la base de 21 semanas (05 meses) que dura la prestación del servicio

## ANEXO N° 3

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA POR COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL 2016  
ORDENANZA N° 217 - MDP

HORARIOS 08:00 A.M - 06:00 P.M  
PERIODO 01 Enero a 28 Abril / 01 al 31 de Diciembre

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C )
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
85	10	2	1,700

Días	(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)
Lunes	1,700	50.26%	855
Martes		50.74%	863
Miércoles		50.59%	860
Jueves		75.18%	1,278
Viernes		90.29%	1,535
Sábado		100.00%	1,700
Domingo		100.00%	1,700
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		73.87%	8,790

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	N° de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el período
8,790	21	184,590	97,382.75

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min	Tasa a cobrar por cada 30 min	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Ingreso proyectado en el período
0.52	0.50	184,590	92,295

(N)	(K) 5/	(Ñ) = (N) - (K) 7/	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
92,295.00	97,382.75	-5,087.75	94.78%

1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor 50%

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO N° 498**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008678 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 218-2016-MDP de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000477, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.8% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 251-2016-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 218-2016-MDP de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**ORDENANZA N° 218-2016-MDP**

Pucusana, 28 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Pucusana, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre del 2016, el Informe N° 1524-2016-2016/GRAT/MDP de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, referido a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

El Art. 74º del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, y concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias, derechos. Así mismo establece que las Ordenanzas son de carácter generar por medio de las cuales regulan las materias que la municipalidad tiene competencia normativa;

El Art. 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana 1533º, y modificada por la Ordenanza 1833º señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores. El acuerdo de concejo Ratificatorio tendrá una vigencia de 2 ejercicios fiscales Adicionales, en la Medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la Ratificación, en cuyo caso las Municipalidades distritales deberán de comunicar al SAT su decisión de aplicar el acuerdo de concejo Ratificatorio para los citados ejercicios Mediante Comunicación formal del Gerente Municipal hasta el último día hábil del Mes de Diciembre;

Que, mediante Informe N° 058-A-SGRTR/GRAT/MDP, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, ha informado que respecto de los costos en lo que corresponde al servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el monto de Derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales en el distrito de Pucusana.

Que, el informe N° 1523 -2016-GRAT/MDP, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad de Pucusana, indica que del análisis de los informes remitidos a su despacho por concepto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios ejercicio 2017 es procedente;

Que el número 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el Art. 69º numerales 1 y 2) establecen que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, Multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que estando a lo expuesto emitido por el informe N° 1524-2016-GRAT/MDP, de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 058-A-2016-SGRTR-GRAT/MDP emitido por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, y el Informe N° 1380-2016-GAJ/MDP, los cuales opinan de la conformidad con el Proyecto de Ordenanza que indica los costos del derecho de emisión Mecanizada de actualización de Valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del Artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley 27972, con el Voto por UNANIMIDAD, de los miembros del concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2017**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la ordenanza y sus anexos No 01 y 02, que establecen el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2017, que

establece como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y arbitrios Municipales FIJÁNDOSE en S/ 6.43 (Seis con 43/100 Soles). El monto anual que deberán abonar los contribuyentes, incluida su distribución a domicilio. Y por cada predio Adicional FIJESE en S/ 2.84 (Dos con 84/100 soles), por el derecho mencionado.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como su publicación en el diario oficial El Peruano. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, el texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los Anexos 01 y 02 ( Estructura de Costo e Informe Técnico) y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Tercero.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación y Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas el cumplimiento de la presente ORDENANZA.

**Artículo Quinto.- DERÓGUESE**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI  
Alcalde

#### ANEXO N° 1

#### DE LA ORDENANZA N° 218 - MDP

#### ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2017 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal CAS - D.L 1057	8							
Analista Tributario	1	Persona	2,106.65	75%		1,579.99	4,739.96	
Analista Base de Datos Rentas	1	Persona	2,106.65	75%		1,579.99	4,739.96	
Técnico Programador	1	Persona	1,606.65	100%		1,606.65	3,213.30	
Analista Programador	1	Persona	1,706.65	100%		1,706.65	3,413.30	
Promotores - Distribución a domicilio	4	Persona	1,090.00	100%		4,360.00	8,720.00	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							24,826.53	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	6,115	Cuponera	1.97	100%		6,025.00	12,050.00	
Servicio de Mensajería (Parcial)	2,458	Cuponera	1.85	100%		1,515.77	4,547.30	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							16,597.30	
TOTAL COSTO DIRECTO							41,423.83	94.7%

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
Personal Designado - D.L 276								
Gerente de Rentas y Administración Tributaria	1	Persona	2,354.02	10%		235.40	470.80	
Personal CAS - D.L 1057								
Auxiliar Administrativo	2	Persona	926.50	50%		926.50	1,853.00	
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							2,323.80	5.3%

COSTO TOTAL							43,747.63	100.0%
-------------	--	--	--	--	--	--	-----------	--------

## ANEXO 2

## INFORME TÉCNICO N° 002 - 2016-SGRTR-GRAT-MDP

**DETERMINACION DEL COSTO, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

### 1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

### 2. Estructura de costos

Los Costos ascienden a **S/ 43,747.63**, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	COSTO	%
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA	24,826.53	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	16,597.30	
TOTAL COSTO DIRECTO	41,423.83	94.7%
COSTOS INDIRECTOS	2,323.80	5.3%
COSTO TOTAL	43,747.63	100%

El detalle de la estructura de costos se muestra a detalle en el anexo 01 del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

### 3. Descripción de los componentes de la Estructura de costos

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos  
Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	24,826.53	<p>Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (08). Su remuneración incluye EsSalud de acuerdo a Ley. Intervienen las siguientes personas:</p> <p>Analista Tributario: Es la persona, contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, con una dedicación parcial del 75% al servicio por un periodo de 3 meses durante el proceso. Acompaña en el Inicio el proceso de actualización de valores por ellos su dedicación es por 3 meses.</p> <p>La labor que realiza es la de revisar y validar los cálculos correctos de los tributos municipales, autovalúo, base imponible y estado de cuenta corriente y finalmente revisa la impresión de la data variable: los formatos que comprenden las hojas de HR, PU, HLP, HLA y estado de cuenta corriente. Analista de Base de datos - Rentas: Es la persona, contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, con una dedicación parcial del 75% al servicio por un periodo de 3 meses durante el proceso. Inicia del proceso de actualización de valores por ellos su dedicación es por 3 meses.</p> <p>La labor que realiza es la de Registrar en el sistema predial la información actualizada para el año 2017, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.</p> <p>Analista Programador : Es la persona, contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, con una dedicación completa al servicio por un periodo de 2 meses durante el proceso.</p> <p>Las labores que desarrolla el analista es automatizar el proceso de emisión de la cuponera implementando los cálculos y procesos de sistemas requeridos.</p> <p>Técnico Programador : Es la persona, contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, con una dedicación completa al servicio por un periodo de 2 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrolla el programador es la de programar, diseñar, dar mantenimiento y soporte a la base de datos de rentas para los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del impuesto predial.</p> <p>Promotores : Son las personas contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación completa al servicio por un periodo de 2 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrollan es la distribución de la Cuponera a los domicilios del distrito ubicados en Pucusana Pueblo y los AAHH de los alrededores. No contempla la entrega a las zonas de las casas de playa. Reparten a 3,657 contribuyentes.</p> <p>El tiempo de duración total del servicio es de 3 meses</p>

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	16,597.30	<p>Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión de la Cuponera hasta el servicio de mensajería (tercerizada parcialmente para las zonas de playas) para la distribución casa por casa de la Cuponera:</p> <p>- Servicio de impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales : Está referido al servicio de impresión de la Cuponera (Servicio de impresión de Tapas y Contratapas: referido al servicio de impresión del diseño de las Tapas y Contratapas del cuadernillo, logos y/o diseño propuesto por la Municipalidad) de las Hojas que van en el interior del cuadernillo con la información predial (HR, PU y HL). - Servicio de Mensajería: consiste en el reparto de las Cuponeras de Liquidación 2017 a los domicilios de los contribuyentes, con la modalidad de puerta a puerta. El servicio de mensajería tercerizado reparten a 2,458 contribuyentes</p>

Costos Indirectos  
Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Designado - D.L 276	470.80	<p>Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Gerente de Rentas y Administración Tributaria. En total 01 funcionario designado, cuyas funciones son las siguientes:</p> <p>Gerente de Rentas y Administración Tributaria ( e ) : Es el funcionario contratado bajo la modalidad D.L 276 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 2 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de liderar, conducir y gestionar el proceso de actualización de los valores y determinación del impuesto predial.</p>

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	1,853.00	Comprende al personal contratado en la modalidad D.L 1057, quienes no intervienen directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, monitoreo y control, tales como 02 Auxiliares Administrativos dedicados al 50% en el desarrollo del servicio de emisión. Se considera su participación por 2 meses del proceso de Emisión Mecanizada. El costo contempla los beneficios sociales de ley.  Auxiliar Administrativo : Son las personas, contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, con una dedicación parcial del 50% al servicio por un período de 2 meses durante el proceso. Las labores que realizan es la de gestionar las coordinaciones administrativas necesarias para el desarrollo del proceso de la actualización de valores y determinación del impuesto predial. También monitorean los servicios tercerizados y la distribución a los domicilios por parte de la Municipalidad.

**4. Distribución del costo**

La metodología utilizada para la distribución de los costos, se ha basado en dos aspectos o criterios, en relación con la cantidad de contribuyentes y predios del distrito: La actualización de la información predial e impresión de las cuponeras y su respectiva distribución al domicilio:

**4.1. Actualización de información e impresión:**

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que solo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Rentas (Informe N° 209-A-2016-SGTIYS-GM/MDP), al 24.11.2016; existen un total de 7,648 predios activos y 6,115 contribuyentes para el derecho de emisión mecanizada. Debemos precisar que dicha cantidad incluye a las unidades registradas como accesorios, es decir estacionamientos, depósitos, entre otros.

En el presente caso, se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos.

Dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones (hojas) por el "primer predio" para el contribuyente titular de los mismos y la cantidad de impresiones correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Cantidad Hojas 1er predio	Cantidad Hojas Predios adicionales	Total
Hoja de Resumen (HR)	6,115		6,115
Pedio Urbano (PU)	6,115	1,533	7,648
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)	6,115	1,533	7,648
	<b>18,345</b>	<b>3,066</b>	<b>21,411</b>
Porcentaje de participación por Actividad	85.68%	14.32%	100%
Costo vinculado S/.	26,115.62	4,364.70	30,480.33

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo (tomando como base el costo total por esta actividad: S/ 30,480.33, que es el costo total S/ 43,747.63 menos el costo de mensajería S/ 13,267.30); 85.68% (S/26,115.62), por actualización de la data vinculadas al primer predio; y, 14.32% (S/ 4,364.70), relacionado a los predios adicionales.

Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes a fin de determinar el costo por el primer predio; y, el segundo monto, entre los predios adicionales, para determinar costo por predio adicional; lo que se muestra en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes por 1er predio	Cantidad de predios adicionales	Total costo (actualización e impresión)	% participación por actividad	Costo según actividad	Costo por 1er predio	Costo por predio adicional
Actualización de datos e impresión	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) * (4)	(6)= (5)/(1)	(7)=(5)/(2)
Por 1er predio	6,115			85.68%	26,115.62	4.27	
por predio adicional		1,533		14.32%	4,364.70		2.84
<b>TOTAL</b>			<b>30,480.33</b>	<b>100.00%</b>	<b>30,480.33</b>		

De esta manera, el costo determinado es de S/ 4.27 por el primer predio y S/ 2.84 por cada predio adicional.

#### 4.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo total de mensajería	Costo unitario mensajería
(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
6,115	13,267.30	2.16

El costo total de mensajería S/ 13,267.30, resulta de sumar el costo tercerizado por distribuir 2,458 cuponeras (S/ 4,547.30) más el costo de la distribución de 3,657 cuponeras por los Promotores de la Municipalidad (S/ 8,720) Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 2.16 por contribuyente.

#### 4.3. Derechos de emisión estimados - total:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el 2017 para cada contribuyente por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, son los siguientes:

Condición	Actualización de datos e impresión	Distribución a domicilio	Costo Total
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)
Por contribuyente 1er predio	4.27	2.16	6.43
Por predio adicional	2.84		2.84

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/ 6.43, considerando un solo predio, pero para aquellos contribuyentes que posean más de uno, se cobrará S/ 2.84 más por cada predio adicional al primero.

### 5. Estimación de Ingresos

A efectos de considerar la estimación de ingresos respecto del derecho de emisión es preciso indicar que en esta tasa, no se aplican exoneraciones ni inafectaciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el 2017:

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/)	Actividad (S/)	Costo Total (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	6,115	4.27		26,111.05	30,464.77	30,480.33	15.56	99.9%
	Predios adicionales al primero	1,533		2.84	4,353.72				
Mensajería	Contribuyentes	6,115	2.16		13,208.40	13,208.40	13,267.30	58.90	99.6%
<b>Total</b>			<b>6.43</b>	<b>2.84</b>	<b>43,673.17</b>	<b>43,673.17</b>	<b>43,747.63</b>	<b>74.46</b>	<b>99.8%</b>

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza del derecho en mención no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 99.8% de los mismos.